

Ordenanza fiscal n.º 3.4

Tasas por servicios relativos a sacos y contenedores de escombros y otros servicios medioambientales

Art. 1r. Disposiciones generales.

1. De acuerdo con lo que disponen el artículo 106.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y, específicamente, el artículo 57.º del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con los artículos 15.º y 19.º del mismo texto refundido, se establecen tasas por servicios relativos a sacos y contenedores de escombros y otros servicios medioambientales en el término municipal de Barcelona.

2. El concepto de residuo municipal y residuo comercial es, a efectos de la presente ordenanza, determinado por las definiciones contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio.

3. El control de las actividades de gestión de residuos en Barcelona se fundamenta en la intervención administrativa ambiental de cumplimiento estricto de las determinaciones del texto refundido de la Ley reguladora de los residuos aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio.

Art. 2.º. Hecho imponible. La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, realizada para comprobar el cumplimiento de las condiciones que el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos impone y la Ordenanza del medio ambiente de Barcelona desarrolla para las actividades de gestión de residuos municipales en Barcelona, especialmente, la habilitación de empresas del sector privado para recoger residuos comerciales e industriales y para retirar y recoger, por incumplimiento del obligado a hacerlo, los sacos de escombros y contenedores metálicos de escombros de la vía pública en el término municipal de Barcelona, así como el otorgamiento de la licencia de ocupación de la vía pública para los sacos y contenedores metálicos destinados al depósito de escombros provenientes de obras domiciliarias.

Art. 3.º. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de la tasa:

- a) Las personas físicas o jurídicas del sector privado que realizan las actividades de recogida y transporte de los sacos y contenedores metálicos de escombros.
- b) Las personas físicas o jurídicas a las que se refieran, beneficien o afecten las prestaciones de servicios recogidas en esta ordenanza fiscal.
- c) Los obligados a la retirada y recogida de los sacos de escombros y contenedores metálicos de escombros, en caso de incumplimiento de la Ordenanza del medio ambiente de Barcelona.

Art. 4.º. Base imponible. La base imponible está determinada en las tarifas correspondientes incluidas en el siguiente artículo.

Art. 4.º. Cuota

	Euros
1. Tasa por la habilitación de empresas privadas de recogida y transporte de sacos y contenedores de escombros	
a) habilitación inicial	318,84

b) renovación anual	79,44
2. Tasa por la retirada de sacos y contenedores de la vía pública	
a) contenedores metálicos, por unidad	276,85
b) sacos de escombros, por unidad	54,13
3. Tasa por la entrega de distintivos identificativos de contenedores y sacos de escombros	
a) contenedores metálicos de más de 2m ³ ,	212,56
- por placa sin soldar	
- por placa soldada	122,79
b) sacos de escombros de hasta 1,9 m ³ , por licencia	3,90
4. Tasa por la revisión bianual obligatoria de las instalaciones privadas de recogida neumática de residuos Revisión de mantenimiento, por válvula	128,82

Art. 6.º. Devengo. Las tasas se devengan:

- a) En el momento en que, por incumplimiento del obligado a hacerlo, el Ayuntamiento retire o recoja los sacos de escombros y contenedores metálicos de escombros de la vía pública en el término municipal de Barcelona.
- b) En el momento de solicitar la entrega de las licencias de ocupación en la vía pública de los contenedores o sacos de escombros.
- c) En el momento de solicitar la revisión bianual obligatoria de las instalaciones privadas de recogida neumática de residuos.

Art. 7.º. Infracciones. Hay que atenerse a lo que dispone la Ordenanza fiscal general.

Disposición final. Esta ordenanza, aprobada definitivamente por el Plenario del Consejo Municipal en fecha 20 de diciembre de 2019, empezará a regir a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.